

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00158, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 20 de octubre de 2023 (en adelante SEMA), publicada el 23 de octubre de 2023 en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB), consta el expediente **EXP/EC/2023/00158**, correspondiente a la entidad **ESCORNADOR FRIGORIFIC REIXACH S.L., con NIF B17890260**, con un presupuesto subvencionable de 540.022,65 euros, una intensidad de ayuda del 50 % y una subvención de 270.011,33 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2023.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes									
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN	
EXP/EC/2023/00158	ESCORNADOR FRIGORIFIC REIXACH SL	817890260	50,00%	617.563,90 €	540.022,65 €	270.011,33 €	52	31/12/2023	

TERCERO.- En fecha 24 de noviembre de 2023, la SEMA dictó Resolución por la que se modificaba el apartado quinto de la Resolución de 20 de octubre de 2023, respecto del plazo de ejecución. Esta Resolución fue publicada el 27 de noviembre de 2023 en la web de la FB, y en ella el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00158, que consta en el anexo relativo al nuevo plazo final de ejecución, siendo el nuevo plazo el 19 de junio de 2024.

CUARTO.- Con fecha 2 de agosto de 2024, la entidad presentó la documentación justificativa, dentro del plazo de presentación de la documentación justificativa.

QUINTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2025, la FB comunica y pone a disposición de los interesados, a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>), el informe de liquidación provisional firmado con fecha 21 de julio de 2025.



SEXTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2025, se realiza requerimiento de documentación para que la entidad beneficiaria aporte nueva documentación en el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 21 de julio de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como se indica:

- Declaración responsable del coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, firmada por el representante legal, conforme al modelo facilitado, correctamente cumplimentada.
- Algunos justificantes bancarios acreditativos de los pagos realizados contienen errores u omisión de información.
- Autoliquidación económica correctamente cumplimentada conforme al modelo remitido por la entidad colaboradora, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado.
- Pacto entre las partes a efectos de poder aplicar los plazos indicados en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Para algunas facturas aportadas se ha comprobado que no se indica de manera clara el concepto facturado.
- El certificado de proveedor único aportado para ciertos gastos, la entidad deberá subsanarlo y adaptarlo a las especificaciones según el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se han realizado pagos de facturas en un plazo superior a los sesenta días. Al objeto de aplicar los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, se deberá aportar documentación de aceptación o de comprobación, mediante el cual se verifique la conformidad del servicio.

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de septiembre de 2025, se recibe documentación a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

OCTAVO.- En base a la nueva documentación aportada y la revisión de ésta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 27 de octubre de 2025.



FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- El artículo 33.a) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2023 para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”*.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que *“9. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”*.

CUARTO.- El artículo 23.12 indica que *“12. En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”*.

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Residuos será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, se eleva la siguiente;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Liquidar la subvención por el 100% del importe concedido, a la entidad titular del proyecto **ESCORXADOR FRIGORIFIC REIXACH S.L., con NIF B17890260** con número de expediente EXP/EC/2023/00158, por importe de **270.011,33 euros**.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Propuesta de resolución en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.



TERCERO.- Ordenar la puesta a disposición de la entidad del informe de liquidación definitivo emitido por la FB de fecha 27 de octubre de 2025 a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

CUARTO.- Requerir a la entidad para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de resolución, presenten a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>, la documentación previa al pago de la ayuda según se indica en el artículo 40 de la Orden, siendo esta;

- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la presentación de las cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades de la anualidad 2024.

De acuerdo con el artículo 40.5 de la Orden, la no aportación o aportación fuera de plazo de la misma, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 89 de su Reglamento.

Una vez recibida la documentación indicada en el artículo 40 de la Orden y analizada esta, o en su caso, si agotado el plazo no se hubiese recibido, la presente Propuesta de liquidación será elevada a Resolución de liquidación definitiva.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.

